



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

M. CARMEN GARCIA CARO
DAVID TAMAYO ORDEN
M. CARMEN MENDOZA HEREDIA
FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
JORGE SANCHEZ MARIN
ANA ISABEL MORENO ORTEGA
M. CARMEN SANCHEZ MUÑOZ
JOAQUIN RUZ RAMIREZ
LAURA SANCHEZ MUÑOZ
MIGUEL EMILIANO RODRIGUEZ MUÑOZ
MARIA JOSE GONZALEZ OLMEDO
INMACULADA SANCHEZ ZARA
FRANCISCO MANUEL ALMAZO PAREJA
MANUEL ZARA DORCA
JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MENDOZA
ANTONIO JESUS ARAGON DORCA
MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO
FRANCISCO GARRIDO CAÑETE
JUANA CAMACHO RUZ

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y dos minutos del día 29 de abril de 2021, se reúne en primera convocatoria, de forma telemática, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria-urgente de 15 de abril de 2021.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria extraordinaria-urgente de fecha 15 de abril de 2021.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la N.º 836 del 18 de marzo al 1219 de 22 de abril de 2021 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA EL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Sra. Concejala del Área.

Todos los grupos se muestran conformes aunque el Sr. Aragón del PP pide que se hagan las cosas con más previsión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 6/21 del servicio de gestión de lodos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria General, de fecha 12 de abril de 2021 y por la Intervención Municipal de fecha 14 de abril de 2021; la Corporación en Pleno, de conformidad con los artículos 117.1 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acuerda, por unanimidad:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					

MCTR-C2RG25



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 6/21, declarando la tramitación ordinaria del mismo por el procedimiento abierto armonizado.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones del contrato del servicio de gestión de lodos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera, que se transcribe a continuación:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO DE CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CONIL DE LA FRONTERA”

ÍNDICE

ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	7
CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
CLÁUSULA 5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.....	11
CLÁUSULA 6.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	12
CLÁUSULA 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	13
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	15
CLÁUSULA 12.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	19
CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
CLÁUSULA 18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	23
CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
CLÁUSULA 21.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	31
CLÁUSULA 22. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
CLÁUSULA 23. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	35

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



CLAUSULA 24.- OBLIGACIONES LABORALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	36
CLÁUSULA 25.-PLAZOS Y PENALIDADES.....	37
CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	39
CLAUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	40
CLAUSULA 28.- ABONO DEL PRECIO.....	40
CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	41
CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	42
CLÁUSULA 31.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.....	43
CLÁUSULA 32.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.....	43
CLÁUSULA 33.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....	44
ANEXOS.....	46
ANEXO I.....	46
MODELO DE AVAL.....	46
ANEXO II.....	47
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	47
ANEXO VII.....	52
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	52
Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.....	53
En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.....	53
Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.....	55
En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.....	55
ANEXO X. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	57

ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



I.1. El objeto del contrato es el servicio de gestión de lodos de depuración que se producen en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera.

Los servicios a realizar en el objeto del contrato, con carácter general, los siguientes:

1. La carga y pesaje de los lodos deshidratados generados en la EDAR.
2. El transporte de los lodos desde la EDAR hasta la instalación de tratamiento de compostaje, con el cumplimiento estricto de la normativa vigente para transportes por carretera.
3. La aplicación del tratamiento de compostaje para la obtención de los lodos tratados.
4. El almacenamiento de los lodos tratados con carácter previo a su valorización R10.
5. La operación de valorización de residuos R10.
6. La realización de todos los análisis exigidos por la normativa vigente.
7. Gestión administrativa y seguimiento documental del servicio necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos 90513600-2, 90513700-3 y 90513800-4.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

Con el presente contrato, el Ayuntamiento persigue prestar un servicio de carácter técnico y complementario de la gestión directa del servicio público de depuración de las aguas residuales.

La explotación de la EDAR genera como producto final fango deshidratado. Dicho producto deber ser retirado periódicamente de la tolva de almacenamiento en la planta y gestionado de forma correcta mediante operación de valorización R10 para aplicación en suelos agrarios, para lo cual el Ayuntamiento necesita disponer de un gestor de residuos no peligrosos inscrito en el correspondiente Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos de la Junta de Andalucía, con operación de valorización R10.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato se califica como de contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Instrucción de Contratación 1/2014, aprobada por Decreto de la Alcaldía de 1 de abril de 2014; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Ambos pliegos tienen carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá lo previsto en este Pliego, el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se atenderá en primer lugar al presente pliego, y en segundo lugar, al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

2.3. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.4. Por lo que se refiere a la prestación del servicio, se regirá por lo establecido en el pliego y en la normativa vigente de aplicación de obligado cumplimiento en cada momento de carácter mercantil, civil, fiscal, administrativo, local, técnico y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud, y en particular la siguiente:

- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuradora en el sector agrario.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.
- Decreto 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen jurídico y Registro único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Orden de 6 de agosto de 2018.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, incluido el 10 % de IVA, que servirá de base de licitación se establece en 138.600 euros.

En términos de euros/tonelada, el presupuesto base de licitación del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración, será a la baja de 16,80 €/tonelada; incluido el IVA (10%), se establece en 18,48 €/tonelada.

El presupuesto se desglosa a razón de 46.200 € (IVA incluido) por anualidad del contrato, que se determina teniendo en cuenta la estimación de 2.500 toneladas de lodos en una anualidad, desglosadas estimativamente por meses de la siguiente forma:

Meses	Estimación Toneladas/mes	Total € (IVA incluido)
Enero	150	2.772 €
Febrero	150	2.772 €
Marzo	200	3.696 €

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Abril	240	4.435,20 €
Mayo	270	4.989,60 €
Junio	270	4.989,60 €
Julio	280	5.174,40 €
Agosto	280	5.174,40 €
Septiembre	170	3.141,60 €
Octubre	170	3.141,60 €
Noviembre	160	2.956,80 €
Diciembre	160	2.956,80 €
Total	2500	46.200 €

3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico española las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es de 231.000 euros.

3.3 Desglose de costes

DESGLOSE DE COSTES	
Costes Directos (IVA incluido)	34.750€
Costes Indirectos (IVA incluido)	6.930€
Gastos Eventuales	4.520€
Costes Salariales	Incluidos en el apartado de costes directos
TOTAL	46.200€

No existe discriminación de género.

3.3. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato.

El contrato será financiado con cargo a la partida presupuestaria 160.22799 del Presupuesto Municipal en vigor en cada momento.

La distribución por años será la siguiente (IVA incluido) en función de la estimación de toneladas en cada una de las anualidades:

2021	26.950 €
2022	46.200 €
2023	46.200 €
2024	19.250 €

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



3.4. Precio

El precio será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación del contrato, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato estarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No es aplicable al mismo la revisión de precios conforme al artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

4.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y además acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.1.2. Tendrán capacidad para contratar las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.3. Las restantes personas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.2. Además de los requisitos reseñados, las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia con el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en este pliego.

4.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del mismo, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazados aquellas personas licitadoras cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



4.4. Uniones de empresarios

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán designar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y participación de cada una (dicha participación deberá venir expresa en número enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, en su caso, que todos los componentes personas jurídicas que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 4.3 de la presente Cláusula.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre personas empresarias que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas personas empresarias para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo del artículo 150.1 de la LCSP, se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos de suspensión en el procedimiento de contratación.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

5.1. Solvencia técnica, económica y financiera:

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



5.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se efectuará el medio y criterio que se especifica a continuación:

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 69.300 euros. Correspondiéndose al 1,5 por ciento, del valor estimado del contrato para una anualidad.

5.1.2. Acreditación de la solvencia técnica:

Se considerará que los licitadores cuentan con solvencia técnica para la ejecución del contrato cuando la empresa hubiera realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años.

Será necesario aportar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, si bien en ambos supuestos se deberá aportar documentación justificativa al respecto.

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que la persona licitadora deberá haber realizado, como mínimo, un servicio de naturaleza similar al objeto del contrato, y de presupuesto análogo en los últimos tres años.

Asimismo, se considerarán servicios de presupuestos análogos aquellos cuyos presupuestos, incluido el IVA, que no sean inferiores a la cantidad 32.340 - €.

5.2. Inscripción en Registro Oficial

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto armonizado no resulta obligatorio estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo caso, si la persona licitadora dispone la inscripción, dicha circunstancia acreditará las condiciones de aptitud del empresario relativas a personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, siempre que

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



dicho registro se encuentre actualizado y en el mismo se recojan las circunstancias anteriormente recogidas.

En el caso de que, en la inscripción en el Registro de licitadores, no se encuentren todas las circunstancias anteriormente mencionadas, solo se podrán acreditar por este medio, las contempladas en el registro, debiendo demostrar las restantes circunstancias, conforme a los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

5.3. Uniones de Empresarios

Todos los componentes que integran la unión deberán acreditar, los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el punto 5.1 de la presente Cláusula. La solvencia mínima se acreditará con el Alta en el IAE objeto del contrato.

A tal efecto, se podrán acumular, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 5.1, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, siempre y cuando todos y cada uno de los miembros de la unión temporal ostenten la solvencia para que pueda acumularse la misma.

5.4. Solvencia externa

En caso de que se acuda a la solvencia externa para la solvencia técnica o financiera, el licitador al menos, deberá encontrarse de alta en el IAE objeto del contrato.

CLÁUSULA 6.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

6.1. La persona licitadora que hubiere presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación marcados en este Pliego, deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el envío de la comunicación electrónica por la que se le requiera a tal efecto.

Si la persona licitadora propuesta no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta en la Cláusula 18.1 a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

6.2. En aquellos casos en los que la propuesta de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por la persona licitadora que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP que, además de la garantía a que se refiere el punto anterior, se preste una complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo, por tanto, en este caso el importe de la garantía definitiva el 10 por 100 del importe del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

6.3. La garantía deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

6.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento publicará en el Perfil de Contratante (Pleno), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información relativa a este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de LCSP.

A tal efecto, se podrá acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del acceso al Perfil de Contratante en la página web del Ayuntamiento (www.conildelafrontera.es), o bien a través de la propia página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Atendiendo a las características y al valor estimado total del contrato su adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto armonizado, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar proposición y ser adjudicataria, no permitiéndose presentar oferta

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



integradora, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de acuerdo con los artículos 131 y 156 y de la LCSP.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes.

8.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, de conformidad con el artículo 146 de la LCSP, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato:

Descripción del criterio: de 0 a 100 puntos, correspondiendo 100 puntos a la propuesta económica de menor cuantía con relación al presupuesto de licitación, valorándose el resto de manera inversamente proporcional a la propuesta económica de mayor puntuación. Será una valoración de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, repartiendo de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = [100 / (PL - OM)] \times (PL - OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

PL: Presupuesto de licitación

OF: Oferta que se está analizando

OM: Oferta más baja presentada

CLÁUSULA 9.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

9.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

9.2. Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la LCSP la licitación se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno), así como, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno) en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno) de conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP; así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, en el Perfil de Contratante (Pleno) se publicará toda la información relativa al contrato que prevé el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



10.1. El órgano de contratación ofrecerá acceso a este Pliego y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del Perfil de Contratante (Pleno), acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

10.2. El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre este Pliego y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Unión Europea, tal como determina el artículo 156.2 de la LCSP.

11.2. Formalidades y documentación

11.2.1. La preparación y presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de personas licitadoras para tal fin.

La Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas es una aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las personas licitadoras para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza de las personas licitadoras, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

Para la presentación de la licitación, deberá acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la página web: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>, para su mayor conocimiento, la propia plataforma pone a disposición para el usuario, la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas, a la cual podrá acceder a través de la página web: Plataforma de Contratación del Sector Público - Información- Guías de Ayuda - Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					

MCTR-C2RG25



La Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público permite la firma de cada documento antes de su presentación a la licitación.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2.2. Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna. Además, la presentación de la proposición de una Unión Temporal de Empresarios utilizando la herramienta de empresario individual facilitada para por la Plataforma, dará lugar al rechazo de la proposición y exclusión de los licitadores de la licitación.

El sobre virtual, la proposición y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el licitador persona física o por el administrador o persona apoderada con poder suficiente si se trata de persona jurídica. Asimismo, **el órgano de contratación facilita en el sobre virtual las plantillas en formato .docx (Word) para su cumplimentación.**

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel será rechazada por la Mesa de Contratación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados denominados 1 y 2:

Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos:

1. Declaración responsable.

Declaración responsable aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

• El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Así mismo se adjuntará a la DEUC, declaraciones responsables recogidas en los anexos III, IV y V, en el caso de concurrir alguna de las circunstancias en ellas previstas.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propia Declaración Responsable (DEUC), junto con otra Declaración Responsable separada en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades que aporten la solvencia externa, con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 15.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



3. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal de empresarios, además de aportar una declaración responsable DEUC, y una certificación de personas trabajadoras con discapacidad por cada empresa participante, deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego, que serán común para ambos partícipes, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas (dicho porcentaje se expresará en número enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

La persona licitadora propuesta que tenga más de 50 trabajadores deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, la persona licitadora deberá presentar declaración conforme al modelo del Anexo IX del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados automáticamente

Contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en los Anexos del presente pliego:

1. Proposición económica.

Se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo VII o VIII del presente Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

CLÁUSULA 12.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación Permanente de Pleno estará integrada en la forma determinada por Acuerdo, y publicada en el Perfil de Contratante (Pleno) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, en el citado Perfil de Contratante se anunciará con la suficiente antelación la identidad de las personas que forman la Mesa de Contratación y el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno), se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre nº 1.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

No será objeto de subsanación quedando excluida la persona licitadora en los siguientes supuestos:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



1º. La ausencia de la declaración responsable prevista en la Cláusula 11.2.2 sobre 1 punto 1 o indicar en la misma un servicio cuyo objeto no coincida con el del servicio que se está licitando.

2º. La ausencia de la declaración de compromiso de constitución en unión temporal dispuesta en la Cláusula 11.2.2 sobre 1 punto 3 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo IV del presente Pliego o que no indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras que integran la unión.

3º. La presentación de la proposición de una Unión Temporal de Empresario utilizando la herramienta de empresario individual facilitada para ello por la Plataforma, dará lugar al rechazo de la proposición y exclusión del licitador de la licitación.

En el caso, de existir documentación objeto de subsanación, se suspenderá el acto de apertura del sobre 1, y posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la calificación de la documentación de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Por el contrario, si la documentación de todas las personas licitadoras es calificada favorablemente, se procederá a determinar las ofertas admitidas y excluidas en el procedimiento.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 15.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El día, hora y lugar de apertura del sobre nº 2 se publicará en el Perfil del Contratante (Pleno) con antelación suficiente.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a la descarga y apertura electrónica de la documentación contenida en el sobre nº 2 presentada por las personas licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público, admitidas en el procedimiento.

Acto seguido, las personas asistentes abandonarán el lugar de la reunión.

A continuación, la Mesa de Contratación valorará los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de una fórmula o sea de aplicación automática.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de una fórmula o de forma automática, procederá a formular al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



económicamente más ventajosa, salvo que se precise la subsanación de la documentación presentada, en cuyo supuesto la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación.

Será excluida la persona licitadora en los siguientes supuestos:

1º. La ausencia de la proposición económica dispuesta en la Cláusula 11.2.2 sobre 2 punto 1 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo VII o VIII del presente Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

En el caso, se existir documentación objeto de subsanación, se suspenderá el acto de apertura del sobre 2, y posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el acuerdo de propuesta de adjudicación de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Por el contrario, si la documentación presentada en el sobre nº 2 de todas las personas licitadoras es calificada favorablemente se procederá a adoptar acuerdo de propuesta de adjudicación.

En el caso de que la oferta económica de la persona licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación, antes de proceder al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, seguirá el procedimiento regulado en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la persona licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. También se seguirá este procedimiento respecto de aquellas personas licitadoras que, aun no siendo propuesta como adjudicataria, su oferta se presuma que es anormalmente baja.

Se considerarán ofertas económicas anormalmente bajas las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					

MCTR-C2RG25



De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, cuando exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación para el desempate indicados a continuación por ese orden, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente Cláusula será aportada por las personas licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la Mesa de Contratación, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 17.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

17.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo establecido o en formato papel.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.
4. Presentar la oferta económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todos aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.
5. Presentar proposiciones con variantes.
6. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad (oferta anormalmente baja) o no ser aceptada por el órgano de contratación la justificación aportada por la persona licitadora a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
7. Presentar la oferta económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que exista discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



trata de un mero error de transcripción, o superar el presupuesto base de licitación previsto para el contrato.

8. Presentar proposiciones con variantes.

9. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad (oferta anormalmente baja) o no ser aceptada por el órgano de contratación la justificación aportada por la persona licitadora a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

10. La presentación de la proposición de una Unión Temporal de Empresarios utilizando la herramienta de empresario individual facilitada para ello por la Plataforma, dará lugar al rechazo de la proposición y exclusión del licitador de la licitación.

11. Las previstas en el clausulado del presente Pliego.

17.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

18.1. Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a la evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego para a continuación formular la propuesta de adjudicación en favor del candidato propuesto como adjudicatario, y una vez justificada, en su caso, la viabilidad de la oferta del candidato propuesto como adjudicatario (en adelante, persona licitadora propuesta), la Mesa de Contratación procederá a requerir a éste mediante comunicación electrónica para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se le requiera, a la vista de la documentación contenida en su sobre virtual, de entre la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

1. La persona licitadora propuesta individual presentará copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la persona licitadora propuesta fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora propuesta en el momento de la presentación de la proposición.

3. La persona licitadora propuesta no española de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La persona licitadora propuesta de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona licitadora propuesta el que se haga constar, previa acreditación por la persona licitadora, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

Esta persona empresaria propuesta deberá acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representante para sus operaciones, y que está inscrita en el Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la representación.

1. Escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación requerida, y con la finalidad de presentarlo junto con la escritura de poder, la persona licitadora propuesta debe hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Solvencia técnica, económica y financiera.

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora propuesta se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora propuesta estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La persona licitadora propuesta individual no inscrita en el Registro Mercantil podrá acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si la persona licitadora propuesta es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

2. Acreditación de la solvencia técnica:

2.1. La relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, si bien en ambos supuestos se deberá aportar documentación justificativa al respecto.

No se considerarán los servicios que tenga una antigüedad superior a los tres años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Acreditación de solvencia con medios externos.

En el supuesto de que la persona licitadora propuesta se base en la solvencia y medios de otras entidades, presentará compromiso por escrito y suscrito por ambas entidades de puesta a disposición de los recursos necesarios.

Asimismo, deberá aportarse la declaración responsable prevista en la Cláusula 11.2.2 sobre 1 punto 1 de cada una de las entidades a la que se recurra.

f) Persona licitadora propuesta extranjera.

La persona licitadora propuesta extranjera aportará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al mismo.

g) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



La persona licitadora propuesta que tenga más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, la persona licitadora deberá presentar declaración conforme al modelo del Anexo IX del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

h) Obligaciones tributarias.

1ª. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2ª. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

3ª. Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El sujeto pasivo que esté exento del impuesto deberá presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

i) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

j) Constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 6.

La Tesorería Municipal expedirá certificado o informe a la Mesa de Contratación sobre la constitución de la garantía definitiva en plazo.

17.2. La Mesa de Contratación verificará que la persona licitadora propuesta acredita la documentación exigida.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación exigida se otorgará un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación para la oportuna subsanación.

Si la persona licitadora propuesta no aporta la documentación exigida en el plazo indicado o no la subsana, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta, procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de éste la misma la documentación prevista en el punto 1 de esta Cláusula.

17.3. Una vez calificada favorablemente por la Mesa de Contratación la documentación solicitada a la persona licitadora propuesta, se elevará al órgano contratación el acta donde se incluya la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en caso de que resulte necesario conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, procederá a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta como adjudicataria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones. Este último plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación del contrato dentro del plazo señalado las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



19.2. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

19.3. La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante (Pleno) en el plazo de quince días y se notificará a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras. La notificación y la publicidad de la misma deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.2 de la LCSP. La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

19.4. La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de oferta anormalmente baja, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149.4 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. Los contratos se perfeccionan con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

20.2. La formalización de los contratos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado por las partes.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



20.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

20.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

20.5. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación a la persona licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva propuesta como persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez hábiles para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 18.

20.6. La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20.7. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable de los contratos al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					

MCTR-C2RG25



ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En particular le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en la LCSP.

2.- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3.- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

4.- Conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5.- Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La designación o no de la persona responsable, y el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa de la misma, con expresa reserva escrita por parte de la persona contratista, tanto a la propia persona responsable como al órgano de contratación.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en la adjudicación del contrato o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

CLÁUSULA 22. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de los contratistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



El contrato de servicio se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto.

El Ayuntamiento proporcionará a la persona contratista cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione el Ayuntamiento.

22.2. Condición especial de ejecución

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10 por 100 se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas perceptoras de renta mínima de inserción.
2. Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100.
3. Mujeres víctimas de violencia de género.
4. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que hayan sido tutelados por la Administración Pública.
5. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas durante los 12 meses posteriores a su salida.
6. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
7. Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 meses).
8. Jóvenes menores de 30 años y con graves déficits formativos y con escasa experiencia laboral.
9. Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que lo acredite.

En el supuesto de subcontratación con terceros la ejecución parcial del contrato, la persona del subcontratista deberá asumir en el mismo modo que la persona contratista la obligación de cumplimiento de esta condición especial.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



A la finalización del contrato, la persona contratista deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera oportuno, la presentación de la correspondiente justificación documental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante la ausencia de esta declaración responsable o la comprobación de un incumplimiento, el Ayuntamiento deberá iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades

22.3. Obligación de sigilo

La persona contratista estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas o entidades sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

22.4. Subcontratación

22.4.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes a subcontratar no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, la persona contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Certificación de estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, tanto de la persona contratista como de la persona subcontratista.

- Copia del subcontrato a celebrar, suscrita por la persona contratista y la persona subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

- Justificación suficiente de la aptitud de la persona subcontratista para ejecutar las prestaciones objeto del subcontrato por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. En el caso que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del objeto de la subcontratación, la comunicación de estas circunstancias eximirá a la persona contratista de la necesidad de justificar aquella.

- Declaración responsable de la persona subcontratista, formulada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

- Declaración responsable de la persona contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

-Declaración responsable de la persona contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación en un plazo no superior a quince días naturales de producirse la misma.

Cuando la persona contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas anteriormente respecto de la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar de un 10 por 100 hasta el máximo legal del 50 por 100. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La persona contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

22.4.2 Pagos a subcontratistas y suministradores

La persona contratista deberá abonar a las personas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación, de conformidad con los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

22.5. Modificación del contrato

Al constituir el objeto de este contrato un servicio de ejecución sucesiva por un precio unitario, sin que pueda definirse con exactitud el tiempo de celebrar el mismo, el número de prestaciones a realizar por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la EDAR, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de modificación si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



inicialmente, de hasta un 10% del precio base de licitación anual, para cada anualidad, conforme al artículo 204 de LCSP.

Las modificaciones se harán para cada anualidad, en virtud de las necesidades del servicio.

Para realizar la presente modificación, cuando por el Responsable del Contrato se estime que en virtud a las necesidades del contrato para esa anualidad se superara el importe máximo estimado, se comunicara al órgano de contratación, al objeto de iniciar el expediente de modificación del contrato, conforme al artículo 204 de la LCSP.

Para la modificación del contrato se seguirá el siguiente procedimiento.

1.- Informe del Responsable del Contrato por el cual se señale y justifique la necesidad de modificación del mismo, dentro de los términos recogidos en la presente clausula.

2.- Informe del Departamento de Contratación, de ajuste de la modificación a los requisitos recogidos en la presente clausula y de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP

3.- Audiencia al contratista de la necesidad de modificación por el plazo de tres días naturales.

4.- Resolución de alegaciones presentadas, en su caso.

5.- Disponibilidad de créditos.

6.- Aprobación motivada de la modificación anual del contrato, previo informes pertinentes, por el órgano de contratación.

Todo el procedimiento estará sujeto a la normativa de publicidad recogida en el artículo 207 de la LCSP.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

CLÁUSULA 23. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. El plazo de ejecución del contrato será de tres años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

23.2. El plazo máximo del servicio, incluidas las prórrogas, será de cinco años.

23.3. Cuando proceda, será de aplicación lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos. En este caso, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



CLAUSULA 24.- OBLIGACIONES LABORALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto ésta, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 apartado f) de la LCSP.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

La persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La persona contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por los servicios de inspección municipal, toda información que permita controlar la plantilla de personal que presta el servicio e identificar a las personas responsables de cada trabajo.

24.2. Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio.
- c) Los de formalización pública del contrato.
- d) Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.).

24.3. Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



b) Los gastos de comprobación de materiales y vigilancia del proceso de ejecución.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1 por 100 del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

24.4. La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo X al presente Pliego.

24.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas, así como en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (BOP núm. 248 de 29 de diciembre de 2015).

24.6. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

CLÁUSULA 25.-PLAZOS Y PENALIDADES

25.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la Cláusula 23.

25.2. La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

25.3. Penalidades por ejecución defectuosa

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el mismo con incautación de la garantía constituida, y, en su caso, las indemnizaciones que resulten procedentes, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en la forma que se establece a continuación:

A) Incumplimientos:

A.1. Leve:

- a) No presentar el personal afecto al servicio la correspondiente identificación.
- b) No facilitar información puntual relativa al servicio en el tiempo solicitado.

A.2. Graves:

- a) No cumplir alguna de las órdenes e instrucciones emanadas de la persona responsable del contrato.
- b) No presentar los informes que se requieran por la persona responsable del contrato.
- c) El incumplimiento de los servicios en la programación establecida.

A.3. Muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales con el personal adscrito a su servicio.
- b) El incumplimiento reiterado en la ejecución de las órdenes dadas por la persona responsable del contrato de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se entiende por reiterado cuando se trate de cuatro o más incumplimientos.
- c) Manipular o facilitar datos falsos a la persona responsable del contrato.
- d) El incumplimiento reiterado de los compromisos establecidos conforme a los criterios de adjudicación, a los cuales se ha comprometido el propio licitador. Se entiende por reiterado cuando se trate de cuatro o más incumplimientos.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



B) Penalidades:

B.1. La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar a la imposición de penalidad hasta el 2 por 100 del precio anual del contrato.

B.2. La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar a la imposición de penalidad comprendida entre el 2,1 por 100 hasta el 5 por 100 del precio anual del contrato.

B.3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de penalidad comprendida entre el 5,1 por 100 hasta el 10 por 100 del precio anual del contrato.

2.4. Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades, excepto la resolución del contrato, se impondrán por el órgano de contratación a propuesta de la persona responsable del contrato y previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles.

Los acuerdos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. A) de la LCSP.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad a la persona contratista.

Cada vez que las penalidades alcancen el 5 por 100 del precio anual del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos, y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

CLAUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1. Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por la persona contratista y por la persona responsable del contrato.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



27.2. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP.

CLAUSULA 28.- ABONO DEL PRECIO

28.1. La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

28.2. El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido 198 de la LCSP, siendo éste a mes vencido y previa presentación de la correspondiente factura. Además, se deberá presentar un escrito mensual en el registro de entrada del Ayuntamiento, incorporando los albaranes de retirada y los justificantes de pesada en la báscula. La factura deberá detallar, como mínimo, las toneladas retiradas y el precio unitario.

También será necesario que se presente un informe mensual de cumplimiento del contrato por el Responsable del Contrato.

La facturación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A efectos de determinar los gastos que pueden ser considerados elegibles en el marco del presente Contrato, el contratista actuará de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa: Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013; Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

Las facturas se presentarán según los casos en el Registro General del Ayuntamiento o en la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los siguientes datos:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01110146	Código	L01110146	Código	L01110146
Literal	Intervención Ayuntamiento o	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera
Dirección: Plaza de la Constitución, 1					
Código postal: 11140					
Localidad/provincia: Conil de la Frontera/Cádiz					
País: España					

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, en las facturas deberá hacerse constar lo siguiente:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
- Intervención del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Órgano de contratación: Alcaldía.
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Por otro lado, a las facturas se les incorporará la siguiente documentación:

- Certificados del contratista actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Fotocopia de los documentos de Seguridad Social del personal adscrito al servicio (TC1 o recibo de liquidación, TC2, TA2).

28.3. No procede en este contrato los abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo (o sin recepción formal desde que la instalación haya comenzado a prestar el servicio), plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

30.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



30.2. Extinción por resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días a contar del requerimiento.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la persona responsable del contrato.

f) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

g) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas a la persona contratista en su carácter de persona empleadora de conformidad con la Cláusula 24.1 de este Pliego.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en estos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquier de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

La resolución se acordará de oficio o a instancia de la persona contratista mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

La persona contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 32.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia a la persona contratista.

CLÁUSULA 33.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

33.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

33.2. La persona contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE AVAL

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)....., ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(7) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y CIF/NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE PUESTA A DISPOSICION DE MEDIOS POR UN TERCERO

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad:

Que pone a disposición de(nombre del licitador), los
siguientes medios externos para integrar su
solvencia, en virtud del contrato....., a celebrar con el
Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con las siguientes
características.....

Firmado(*)

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

(*) Este documento deberá de ser firmado por la persona física o jurídica que preste su
solvencia o medios externos al licitador

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle,
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle,
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del Servicio de Gestión de lodos de depuración que se producen en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

(1) Indicar cargo y empresa.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



ANEXO V

**DECLARACION RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION
ESPAÑOLA EN EL CASO DE QUE EL LICITADOR DE EXTRANJERO**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad:

Que se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir durante el contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiese corresponder.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



ANEXO VII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle....., núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen
para la adjudicación del Servicio de Gestión de lodos de depuración que se producen en la
Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera, **DECLARA**

- Precio/tonelada

.....
(en letra y número) IVA excluido (máximo 16,80 euros)

A esta cantidad le corresponde un IVA (10%) de.....
euros; por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad
de.....euros

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de
aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y
prevención de riesgos laborales.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



**ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR
POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE**

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del Servicio de Gestión de lodos de depuración que se producen en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera, y estableciendo como correo electrónico, a efectos de notificación.....y
teléfono

1) D/D^a mayor de edad,
vecino de, con domicilio en.....,
titular de DNI núm., en nombre propio o en representación
de, con CIF núm., lo
que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa
en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad,
vecino de, con domicilio en.....,
titular de DNI núm., en nombre propio o en representación
de, con CIF núm., lo
que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa
en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Que esta parte ha presentado proposición para participar en la licitación y de conformidad con los criterios de adjudicación relativos a ponderación automática previstos en el presente pliego, se compromete a ejecutar el servicio por las siguientes cantidades:

- Precio/tonelada
.....
(en letra y número) IVA excluido (máximo 16,80 euros)

A esta cantidad le corresponde un IVA (10%) de.....
euros; por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad
de.....euros

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle....., núm.
....., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato del Servicio de Gestión de lodos de depuración que se producen
en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Conil de la Frontera (marque la casilla que
corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, o se acoge a lo establecido en la Disposición transitoria décima segunda, de aplicación paulatina de los artículos 45 y 46 en la redacción por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



ANEXO X. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.empleo.gob.es
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071 Madrid
Telf.: 91 3630000

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.insht.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Telf.: 91 3634100
Fax: 91 3634327

- Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª Planta
Isla de la Cartuja
41071 Sevilla
Telf.: 955 049078
Fax: 954 551068

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					

MCTR-C2RG25



- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

www.aceaat.es

Información Tributaria

Tel.: 901 335533

Servicio automático: 901 121224

Centro de Atención Telefónica: 901 200345

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Centro de Información y Atención Tributaria

Tel.: 954 544350

- Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Sección de Rentas

Plaza de la Constitución, 1

11140 Conil de la Frontera (Cádiz)

Tel.: 956 440306

Fax: 956 441646^c.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

TERCERO.- Aprobar el gasto que el citado contrato origina, que se eleva a la cantidad de 126.000 €; a este importe le corresponde un IVA de 12.600 €, por lo que el presupuesto total, IVA incluido, se eleva a 138.600 €, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 160.22799 del Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto armonizado y para la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio directamente vinculado al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y lo establecido en la Cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



PUNTO 4º.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica el Sr. Concejal de Playas.

Todos los grupos se muestran de acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Plan viene elaborándose en nuestra localidad desde el 2009, si bien hasta el momento no requería de la aprobación del Pleno de la Corporación, ya que Andalucía carecía de regulación en cuanto a la seguridad en las playas.

El pasado 11 de mayo de 2020 fue aprobado el Decreto ley 12/2020 por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas. Entre otras cuestiones establece la regularización de las medidas en materia de seguridad de las personas, así como la coordinación de las emergencias ordinarias, extraordinarias y de protección civil, en el ámbito de las playas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La normativa que entraba en vigor el pasado mayo, en su artículo 7 establece que es competencia de los ayuntamientos la elaboración de los planes, que en todo caso se deberán consignar en cada plan de seguridad y salvamento los extremos mínimos que se contienen en el Anexo III del presente decreto-ley. Asimismo indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, o al órgano competente de la entidad local en base a lo dispuesto en la normativa en materia de régimen local, la aprobación del citado plan.

Por todo ello la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE LAS PLAYAS DE CONIL que obra en el expediente y su posterior remisión a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

PUNTO 5º.- EXPEDIENTE REVISION DE OFICIO FRENTE A LIQUIDACIONES IIVTNU (PLUSVALIA).

La Secretaria da lectura a propuesta que se plantea, que explica la Sra. Concejala de Hacienda.

Todos los grupos se muestran conformes.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que D. José Antonio y D. Francisco Lojo Guerrero solicitaron, al amparo de lo previsto en el artículo 217.1.a y e de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, la declaración de nulidad de las liquidaciones emitidas a su nombre en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por las transmisiones mortis causa producidas por el fallecimiento de D. Antonio Lojo Piña.

Vistos los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 24/09/2013 mediante documento con número de Registro de Entrada 13.299/13, D. Francisco Lojo Guerrero con D.N.I. 32.861.673-D, presenta comunicación de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia con N° de protocolo 969 de fecha 25/07/2013 ante el Notario Antonio Manuel Torres Domínguez por la realización del hecho imponible del IIVTNU devengado por el fallecimiento de D. Antonio Lojo Piña “en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.6.b del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

En fecha 09/10/2013 presenta documento con número de Registro de Entrada 13.983/2013 donde hace referencia al anterior, manifestando que “teniendo por presentado escrito con fecha de 24/09/2013 con registro de entrada N° 13299 sobre la realización del hecho imponible del Impuesto de la plusvalía por la aceptación y adjudicación de herencia con n° de Protocolo 969 y con fecha 27/03/2013 del Sr. Notario Antonio Manuel Torres Domínguez solicita que se incluya con dicho escrito (arriba expuesto) en lo solicitado, los siguientes términos: 1) que se aplique la bonificación que pueda existir. 2) Se aplique prórroga por seis meses más.

SEGUNDO.- Mediante documento con N° de registro de salida 9.318 y fecha 07/10/2016 se dirige requerimiento de documentación al solicitante expresándose que “examinado su escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento con N° 13299/13 *en relación con la autoliquidación/liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) correspondiente a la transmisión del inmueble que a continuación se detalla....*”

TERCERO.- El interesado atiende el requerimiento dirigido, mediante escrito de fecha 31/10/2016 con N° R.E. 15.106, en el que manifiesta que “habiéndose recibido escrito el día 13/10/16 de este Excmo. Ayuntamiento con fecha de Registro de Salida 7/10/16 en donde se me solicita que tengo que aportar documentación *para seguir el trámite para la liquidación de la plusvalía. Expediente 260/2013*, solicita tenga por presentada la documentación solicitada al Departamento de Rentas/Plusvalía de este Ayuntamiento *para que se siga el trámite...*”, aportando en este trámite copia simple original de la escritura de herencia con número de protocolo 969 de 2013 y fotocopias compulsadas de hasta seis certificaciones registrales de las fincas con números 547, 575, 577, 578, 579 y 580 del Registro de la Propiedad de Conil”.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



CUARTO.- Practicadas las liquidaciones correspondientes al expediente, con números de Referencia 1492609, 1492613, 1492620, 1492632, 1492635, 1492637 y 1492638 emitidas a nombre de Jose A. Lojo Guerrero en concepto de IIVTNU devengado por la transmisión mortis causa declarada y **notificadas al interesado** en fecha **04/07/2017**, tal y como consta en acuse de recibo debidamente diligenciado; liquidaciones N° Referencia 1492610, 1492621, 1492636, 1492641, 1492633, 1492614 y 1492639 emitidas a nombre de Francisco Lojo Guerrero en concepto de IIVTNU devengado por la transmisión mortis causa declarada y **notificadas al interesado** en fecha **04/07/2017**; liquidaciones N° Referencia 1492630, 1492619, 1492608, 1492631, 1492612, 1492629 emitidas a nombre de Ana Guerrero Moreno en concepto de IIVTNU devengado por la transmisión mortis causa declarada y **notificadas** en fecha **04/07/2017**.

QUINTO.- En fecha **13/03/2019** mediante documentos con números de Registro 3561, 3563 y 3564 respectivamente, Ana Guerrero Moreno, José Antonio Lojo Guerrero y Francisco Lojo Guerrero presentan idénticas solicitudes de revisión de actos nulos de pleno derecho frente a las liquidaciones emitidas.

SEXTO. En fecha 10/04/2019 mediante Decretos de Alcaldía con N° 1273/2019, 1274/2019 y 1282/2019 se resuelven las solicitudes de revisión presentadas, notificándose a los interesados en fecha 18/04/2019 y 24/04/2019.

SEPTIMO.- Los extremos relativos a las notificaciones y actuaciones practicadas en el procedimiento ejecutivo han sido informados por la Jefa de Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma.

Diputación Provincial de Cádiz, atendida la delegación de competencias en materia de recaudación, conferida por este Excmo. Ayuntamiento en dicha Administración.

ANTECEDENTES DE HECHO RELATIVOS AL EXPEDIENTE EN SEDE JURISDICCIONAL

PRIMERO.- Frente a las resoluciones de inadmisión de las solicitudes de revisión presentadas, se presenta por el letrado Antonio Meléndez Butrón *en nombre y representación de José Antonio Lojo Guerrero, Francisco Lojo Guerrero y Ana Guerrero Moreno*, recurso contencioso administrativo contra las resoluciones de inadmisión de la solicitud de declaración de nulidad de liquidaciones de Plusvalía.

Mediante auto de dos de julio de 2019 referido en los antecedentes de la Sentencia 209/2019 recaída en Procedimiento Abreviado 514/19, se acordó tramitar el procedimiento con el número 514/2019 únicamente respecto a las liquidaciones relativas a José Antonio Lojo Guerrero.

Asimismo se sustancian como Procedimiento Abreviado N° 562/2019 la impugnación de la resolución de inadmisión del procedimiento de revisión solicitado por Francisco Lojo Guerrero y como PA N° 559/2019 la impugnación de la resolución de inadmisión del procedimiento de revisión solicitado por Ana Guerrero Moreno; procedimientos todos

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					

MCTR-C2RG25



relativos a la controversia jurídica *inicialmente planteada en la demanda conjunta formulada por José Antonio Lojo Guerrero, Ana Guerrero Moreno y Francisco Lojo Guerrero.*

SEGUNDO.- En virtud de Sentencia Nº 209/19 recaída en Procedimiento Abreviado 514/2019 y Sentencia Nº 26/2020 recaída en Procedimiento Abreviado 562/2019, se dicta fallo anulando las resoluciones de inadmisión del procedimiento de revisión impugnadas, y ordenando admitir a trámite las peticiones de nulidad y sustanciarlas de conformidad con el artículo 217 LGT y su desarrollo mediante Real Decreto 520/05.

En fecha 19/06/2020 se dicta auto aclaratorio de la Sentencia de fecha 13 de febrero de 2020 recaída en Procedimiento Abreviado 562/2019.

ANTECEDENTES DE HECHO RELATIVOS AL EXPEDIENTE EN EJECUCION DE SENTENCIA E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION.

Ejecución de Sentencia e inicio del Procedimiento de Revisión en relación a las liquidaciones emitidas a nombre de JOSE ANTONIO LOJO GUERRERO:

PRIMERO.- En ejecución de Sentencia 209/2019 (PA 514/2019 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Cádiz) y en consonancia con el fallo judicial, la Alcaldía- Presidencia dictó Decreto Nº 284/2020 en el que se acordó “*anular la resolución de 10 de abril de 2019, admitiendo a trámite el procedimiento de revisión instado por el interesado, José Antonio Lojo Guerrero, notificado al interesado en fecha 20/05/2020.*”

Mediante documento con número de entrada 4334/2020 de fecha 7/05/2020 el interesado solicita “*devolución de las cantidades abonadas que traen su causa en los actos declarados nulos*”.

SEGUNDO.- Notificada al interesado admisión a trámite del procedimiento de revisión instado acordado en virtud del referido Decreto de Alcaldía, con fecha 3/06/2020 mediante documento con número de Registro de Salida 2020S03975, se le notifica la **apertura del trámite de audiencia durante un plazo de 15 días**, a contar desde el día siguiente al de tal notificación, a los efectos de que alegase y presentase los documentos y justificantes que estimase necesarios, *todo ello conforme a lo previsto en el número 3 del artículo 5 del Real Decreto 520/2005*, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

TERCERO.- En fecha 11/06/2020 mediante documento con Registro de Entrada 5.461/2020 el interesado manifiesta que:

“*Que se me ha dado traslado de trámite de audiencia cuya copia se adjunta y dentro del término que se me concede vengo a manifestar que nos encontramos ante una ejecución de sentencia, en cuya tramitación legal no se encuentra previsto dicho trámite, y en la que el Ayuntamiento se tiene que limitar a cumplir el fallo de la misma, que consistía en la anulación*”

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



de las liquidaciones practicadas, y por consiguiente en la devolución de lo indebidamente cobrado por esa Administración, por lo que reitero el contenido de mi anterior escrito de fecha 6 de mayo, cuya copia también se adjunta”.

Ejecución de Sentencia e inicio del Procedimiento de Revisión en relación a las liquidaciones emitidas a nombre de FRANCISCO LOJO GUERRERO:

PRIMERO.- Mediante documento con número de entrada 4333/2020 de fecha 7/05/2020 el interesado solicita “devolución de las cantidades abonadas que traen su causa en los actos declarados nulos”.

En ejecución de Sentencia 26/2020 (PA 562/2019 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cádiz) y en consonancia con el fallo judicial, la Alcaldía-Presidencia dictó Decreto Nº 2123/2020 en el que se acordó “*anular la resolución de 10 de abril de 2019, admitiendo a trámite el procedimiento de revisión instado por el interesado, Francisco Lojo Guerrero.*”

SEGUNDO.- Notificada al interesado admisión a trámite del procedimiento de revisión instado acordado en virtud del referido Decreto de Alcaldía, mediante documento con número de Registro de Salida 11537/2020, se le notifica la **apertura del trámite de audiencia durante un plazo de 15 días**, a contar desde el día siguiente al de tal notificación, a los efectos de que alegase y presentase los documentos y justificantes que estimase necesarios, *todo ello conforme a lo previsto en el número 3 del artículo 5 del Real Decreto 520/2005*, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

TERCERO.- En trámite de audiencia, Francisco Lojo Guerrero presenta documento con número de Registro de Entrada 13608/2020 en el que literalmente expresa que “reproduce las alegaciones efectuadas en escrito de fecha 13 de marzo de 2019”.

CUARTO.- Solicitado dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LGT, que en su apartado 4 dispone que la declaración de nulidad requerirá dictamen favorable previo del Consejo de Estado u órgano equivalente de la respectiva Comunidad Autónoma si lo hubiere; norma con la que conecta la previsión contenida en el artículo 17.11 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía en orden a la justificación del carácter preceptivo de la consulta, se emite *Dictamen favorable a la propuesta desestimatoria de la solicitud, identificado con el número 148/2021* y Registro de Entrada en este Ayuntamiento 3083/2021.

Considerando que la competencia para la declaración de nulidad corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de las liquidaciones impugnadas, emitidas a nombre de JOSE A. LOJO GUERRERO Y FRANCISCO LOJO GUERRERO en concepto de IIVTNU Nº Referencia 1492609, 1492613,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



1492620, 1492632, 1492635, 1492637, 1492638, 1492610, 1492621, 1492636, 1492641, 1492633, 1492614, 1492639.

SEGUNDO.-Notificar a los interesados el presente acuerdo, con indicación de los recursos que procedan.

PUNTO 6º.- EXPEDIENTE Nº 10 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021.

La Secretaria da lectura a propuesta que se plantea, que explica la Sra. Concejala de Hacienda, congratulándose de que ahora se pueda usar el remanente líquido de tesorería gracias al gobierno de izquierdas del Estado.

El Sr. Garrido de Cs se muestra conforme; también el Sr. Aragón del PP aunque pide más previsión porque no se explica que con un presupuesto para el 2021 recién aprobado se traiga esta modificación del mismo ahora.

Las portavoces del PSOE y AxD votarán también a favor por la importancia del asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Bases de Ejecución del Presupuesto nº 4 y 6, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente nº 10/2021 de modificación del Presupuesto Municipal para 2021 mediante la concesión de suplemento de crédito por importe de 254.285,13 euros, que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería libre para gastos generales puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

SUPLEMENTO-ALTAS CREDITOS					
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	CREDITOS ACTUALES	SUPLEMENTO CREDITOS	CREDITOS DEF
PROG	ECO				
151	64000	SERVICIOS PLANEAMIENTO URBANISTICOS	45.548,50€	254.285,13€	299.833,63€

FINANCIACION-ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	254.285,13€

SEGUNDO. Someter el Acuerdo a los trámites de información, reclamaciones y publicidad previstos en el artículo 179.4, con relación al artículo 169, del texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				PÁGINA	61 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)					
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma						
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW						



TERCERO. Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición.

PUNTO 7º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU. - CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION ESPECIFICA. DELIMITACION MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº16 DE LA ADAPTACION Y REVISION PARCIAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA. PROMOTOR: EXCMO AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Sra. Concejala de Urbanismo.

El Sr. Garrido de Cs señala que es expediente importante para poder regularizar viviendas que hay en la zona. Votará a favor.

El Sr. Aragón del PP opina lo mismo pero cree que se ha tardado mucho en tramitar este asunto por lo que solicita más agilidad. Votarán a favor.

La Sra. Sánchez de AxSí señala que es cuestión importante para muchos interesados. Espera celeridad. Votarán a favor.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE indica que su voto va a ser afirmativo por la importancia para las personas de la zona que tienen procedimientos judiciales abiertos; también para la ampliación y reforma del Colegio de los Majadales etc.

La Sra. García Caro comenta que como todos conocen, ha fallecido la arquitecta municipal tras larga enfermedad y ella era quien llevaba este tema y eso ha propiciado retraso en el expediente. Espera que se pueda aprobar cuanto antes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, promueve la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU. - CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION ESPECIFICA. DELIMITACION MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº16 DE LA ADAPTACION Y REVISION PARCIAL DEL PGOU DE CONIL DE LA FRONTERA; estudiado el documento de dicha Modificación obrante en la Oficina Técnica Municipal y emitidos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, la Corporación en Pleno acuerda, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran:

1º) Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



(PGOU), Cambio de Clasificación de Suelo no Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Delimitación Monte de Utilidad Pública Nº16 de la adaptación y revisión parcial PGOU de Conil de la Frontera, siendo promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

2º) Someter a Información Pública, por plazo de 45 días, la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU, mediante publicación en el BOP, en diario de mayor difusión provincial, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 39 L.O.U.A, debiéndose exponer el resumen ejecutivo previsto en el art. 19.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre LOUA. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterá a Información Pública el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas, de conformidad con el artículo 38.2 y que están referenciadas en el documento de Alcance. Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, se modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y se elaborará la propuesta final del plan o programa.

De conformidad con los art 38.4 y 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo de 15 meses desde la notificación de este documento de alcance, se deberá remitir a la Delegación Territorial el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo, si transcurrido dicho plazo no se presentare la documentación se procederá a acordar el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. No obstante, de conformidad con el art. 32 se podrá solicitar una ampliación del plazo inicialmente concedido.

3º) Acordar la Suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por el plazo máximo de un año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA).

4º) Requerir los preceptivos informes sectoriales.

PUNTO 8º.- DECLARACIÓN DEL ENTORNO DEL PRADO-PLAYA DE CASTILNOVO COMO PAISAJE PROTEGIDO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica el Sr. Tamayo. Se pretende proteger al máximo esa zona, no solo con plan municipal sino supramunicipal. Se justifica la petición con documentación dados los valores del lugar (fauna, flora, historia, paisaje...). Se busca la declaración de paisaje protegido. Habla de actuaciones llevadas a cabo.

El Sr. Garrido de Cs está conforme por ser proyecto ambicioso.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



El Sr. Aragón del PP señala que desea que el Prado siga como está pero no sabe con qué intención se trae esto a Pleno cuando ya se sabe la postura de otras Administraciones.

En su momento hace años (2005) el PSOE, el PA y el PP votaron en contra de esta pretensión. Su grupo mantiene el mismo criterio y se pregunta si lo que se quiere hacer va a afectar a la actividad agrícola y ganadera que allí se realiza. Ignora si se ha advertido a la propiedad de la intención que se tiene, cree que no. Votarán en contra.

El Sr. Almazo de AxSi ve bien proteger la zona de Castilnovo tanto como se pueda. Votarán a favor.

La Sra. González del PSOE también está conforme porque se quiere que la zona se conserve en su estado original. Su partido avanza y es progresista y por eso cambia de opinión si es necesario.

El Sr. Alcalde explica que su grupo propugna proteger los espacios. El tiempo le da la razón. La intención de la mayoría de los conileños es preservar Castilnovo para las futuras generaciones al igual que los pinares de Roche.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el Prado-Castilnovo se mantiene como prado virgen, sin edificaciones y con una de las playas de mayor extensión de arena de la Península Ibérica. Posee indudables valores ambientales y paisajísticos, reconocidos en el PGOU del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que declara estos suelos como no urbanizables de especial protección paisajística en 2003. Pero esta figura de protección no asegura con garantía la conservación en el futuro.

Para salvaguardar para siempre estos terrenos de la especulación urbanística y de cualquier tipo de construcción, en Mayo de 2005, el Consistorio propuso a la Junta de Andalucía la declaración del Prado-Castilnovo como Paraje Natural. La administración andaluza rechazó tal propuesta. Hay que aclarar que (ampliación de la demarcación), el Prado no dispone de otra protección que las que se establezcan en el PGOU y POTA, y por tanto limitadas en su eficacia y susceptibles de cambio.

El 6 de Abril de 2018 se envió una propuesta a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para declarar como Paisaje Protegido el entorno del Prado-Playa de Castilnovo continuando con la intención de proteger los recursos naturales que alberga nuestro municipio, y teniendo en cuenta que el Litoral Andaluz cuenta con un número reducido de espacios en un buen estado ecológico de conservación. Esta figura entendemos que se puede aplicar a la riqueza natural, etnográfica e histórica del Prado en unión con su playa, ya que además de todos los recursos naturales, muchos únicos, autóctonos, con flora y fauna en peligro de extinción o sujeta a protección, se unen los restos históricos de la huella humana en el poblado, torre, además de otros más recientes como el nido de ametralladoras o los ligados al uso del suelo y explotaciones ganaderas y agrícolas. Pero sobre todo, hablamos de un paisaje único, singular, virgen, nada habitual en nuestras costas y que ha hecho de Castilnovo uno de los lugares más ensalzados por grupos ecologistas. Sin ir más lejos, Green Peace en su informe *A toda costa* 2019, mencionaba a

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Castilnovo-El Palmar como una de las 10 playas más amenazadas por el ladrillo. Sus autores mencionaban:

“El ecosistema costero de la playa virgen de Castilnovo está bien conservado por carecer de edificaciones. Existe una diversidad enorme que es posible gracias a los distintos hábitats que la protegen: sistema dunar, prado, humedal, esteros y el arenal. En las dunas, hemos documentado unas 35 especies de plantas características de la zona, muchas de ellas autóctonas y amenazadas, como el Echium gaditanum, incluida en la lista roja de flora vascular de Andalucía y de España, o la azucena de mar (Pancratium maritimum). También hay cantidad de aves e insectos, como el recién llegado Ibis eremita (Geronticus eremita). Sin embargo, esta enorme riqueza natural es a la vez vulnerable porque el área no está protegida con ninguna figura de protección (supramunicipal) que regule el uso del suelo”.

La propuesta fue remitida con toda la documentación que acredita la concurrencia en Castilnovo de elementos a proteger, naturales e históricos, y nos consta su recepción. Según se nos indicó, sería estudiada para analizar su viabilidad y, posteriormente, se requeriría la aprobación de la solicitud por el Pleno Municipal, pero a pesar del tiempo transcurrido y de las numerosas reuniones del Ayuntamiento y la delegación provincial, en las que esta solicitud fue analizada, la realidad es que dos años después seguimos sin contestación alguna. Además de lo recogido en la documentación, y lo escrito en medios e informes por colectivos ecologistas, aportado también a la Junta, hacemos constar que hemos tenido conocimiento recientemente de la nidación, en el entorno de la playa Castilnovo, de una especie de ave, denominada Chorlitejo Patinegro (Charadrius alexandrinus), cuya población ha menguado en España un 70% en los últimos 30 años, se encuentra en *El Libro Rojo de las Aves* como una de las más vulnerables, y como “de interés general” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Debido a la necesidad evidente de protección de la zona con un nivel más elevado y permanente que las figuras urbanísticas locales ofrecen, y el silencio de la Junta de Andalucía al respecto, la Corporación en Pleno, con diecinueve votos a favor (IU; PSOE; AxSi y Cs) y dos en contra (PP), acuerda:

- SOLICITAR DE FORMA EXPRESA a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible la declaración del entorno del Prado-Playa de Castilnovo como Paisaje Protegido, según documentación remitida el 6 de abril de 2018 a la Delegación Territorial de Cádiz.
- Instar a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz para que realice los trámites derivados de la solicitud municipal de fecha 6 de abril de 2018, continuando con el expediente.
A tal fin se le aportará como adenda informe sobre el Chorlitejo Patinegro para su incorporación al expediente.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



PUNTO 9º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica brevemente la Alcaldía, mostrándose todos los grupos conformes.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda nombrar representante de la Corporación en el Consejo Escolar del C.P. “Fernández Pózar” a la nueva Concejala Dª Juana Camacho Ruz y también a la citada edil como representante suplente del Sr. Alcalde en el Consorcio Bahía de Cádiz; en la Asamblea General Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en el Consorcio de Bomberos.

PUNTO 10º.- PROPUESTA CONJUNTA EN DEFENSA DEL SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES.

La Secretaria da lectura íntegra a la propuesta que se presenta, mostrando la Alcaldía el apoyo de la Corporación a la Marea de Pensionistas que todos los lunes se manifiesta en apoyo de la mejora de las pensiones presentes y futuras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Congreso de los Diputados, en su Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, sesión del día 27 de Octubre de 2020, ha aprobado el Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo.

En su recomendación nº1 – Consolidación de la separación de las fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero, se recoge textualmente lo siguiente:

“No obstante, la Comisión también constata que las cotizaciones sociales continúan sufragando gastos de naturaleza no contributiva que, en sentido estricto, deberían ser asumidos por el Estado a través de aportaciones a los presupuestos de la Seguridad Social. (...) La Comisión considera fundamental que la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar. Para ello, ha de elaborarse un estudio que refleje en qué medida las cotizaciones sociales asumieron durante años el peso de la financiación de otras políticas del Estado. (...)”

Si las cotizaciones se hubieran limitado a financiar prestaciones de naturaleza estrictamente contributiva, se habrían evitado dos problemas:

- En primer lugar, las tensiones generadas por la sobrecarga de las cotizaciones han alentado un falso conflicto intergeneracional que oculta que, durante años, los excedentes del sistema se utilizaron para financiar otras políticas sociales y el desarrollo del propio sistema del Estado del Bienestar.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



• En segundo lugar, el desequilibrio presupuestario ha derivado en la concesión de préstamos del Estado a la Seguridad Social, cuando las reservas financieras del sistema habrían sido suficientes para cubrir las prestaciones contributivas. Ello ha generado una imagen distorsionada de equilibrio del sistema, generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población”

Quedando patentes para los diputados y diputadas, al menos, las siguientes conclusiones:

- 1) Que las cotizaciones de los trabajadores se han venido utilizando para otros usos diferentes al pago de las pensiones contributivas y no contributivas, y otros gastos impropios han debido ser asumidos por el Estado mediante aportaciones (no préstamos) al presupuesto de Seguridad Social.
- 2) Que el sistema de reparto, base de nuestro sistema público de pensiones, ha sido y es autosuficiente para cubrir las pensiones contributivas desmintiendo la existencia de un falso déficit en la Seguridad Social.

Por otra parte, recientemente el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha reconocido en 22.300 millones de euros anuales en 2020 el importe de gastos impropios a cargo de la Seguridad Social. También el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1381 del 28 de Julio de 2020 cuantifica en 103.690 millones de euros los recursos de Seguridad Social utilizados impropriamente en el periodo de 2010-2018. Es en este contexto en el que la Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema público de Pensiones ha iniciado una campaña de recogida de firmas para promover una auditoría de las cuentas de Seguridad Social.

Finalmente no podemos olvidar que un sector de la población que está sufriendo especialmente el deterioro del servicio y el déficit insoportable de atención al público que ha venido con la pandemia y el proceso de concentración bancaria son nuestros mayores, que se han visto obligados a usar la banca online, los cajeros, las tarjetas de crédito/débito o de móviles para realizar pagos.

La imposición de cuantiosas comisiones de los bancos a las cuentas de los jubilados y la obligatoriedad de abrir y tenerlas que cobrar a partir de una entidad junto con la brecha digital suponen un desafío importante en su vida y un menoscabo en su poder adquisitivo.

La mayor parte de las pensiones no contributivas se sitúan alrededor de los 390 € mensuales. Las comisiones de los bancos y el cobro de los servicios aparecen como una especie de impuesto que la Banca cobra a las personas que menos tienen, empobreciéndolas hasta límites inhumanos. Las comisiones anuales en las cuentas de los pensionistas según los datos obtenidos rondan desde los 100 euros que cobra el BBVA a los 240 euros que cobran la Caixa o el Santander por lo que consideramos que se le debe de dar una solución a todas estas personas que ven muy mermadas sus pensiones con estas comisiones obligatorias.

Conforme a lo expuesto la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Conil se adhiera a la solicitud de COESPE y, a su vez, solicite del Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, la realización de una auditoría de las cuentas de Seguridad Social, para que “ la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de Bienestar”. Esta auditoría ha de cuantificar el importe total de los denominados gastos impropios a cargo de las cotizaciones sociales.

SEGUNDO.- Solicitar que, una vez establecida dicha cuantía, se habilite la compensación adecuada de la Caja única de la Seguridad Social.

TERCERO.- Pedir al Gobierno de España que los ministerios de Economía y Consumo aprueben la puesta en marcha obligatoria en todas las entidades bancarias de una cuenta bancaria especial pensionistas, para el fin exclusivo del cobro de la pensión que no conlleve ningún gasto añadido en formas de comisiones o cuotas.

CUARTO.- Solicitar que todas las entidades bancarias conileñas refuercen los recursos para poder ofrecer un servicio adecuado durante todo el horario de oficina a los mayores de 65 años para cubrir las necesidades de los usuarios, no obligándoseles como hasta ahora a tener que digitalizarse y al uso obligatorio de tarjetas bancarias.

PUNTO 11º.- PROPUESTA CONJUNTA SOBRE ELIMINACIÓN UNIDAD EEI MENENDEZ PIDAL.

La Secretaria da lectura a la propuesta que se presenta.

El Sr. Garrido de Cs opina que es razonable porque se debe intentar tener la ratio más idónea. La Junta puede asumir este objetivo. Votará a favor.

La Sra. Ureba del PP apoya la propuesta y la bajada de la ratio. Votarán a favor aunque la decisión no es firme y hay que luchar por evitar que lo sea.

La Sra. Sánchez de AxSí cree que es tema importante que influye en la calidad de la enseñanza. Hay que perseguir la bajada de la ratio. Votarán a favor para exigir a la Junta el mantenimiento de la línea.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE señala que es importante que no se elimine esa unidad de tres años.

La Sra. Moreno de IU señala que se ha pedido a la Junta que no se lleven a cabo recortes en educación pero se ha hecho caso omiso a la petición.

Su grupo cree inadmisibile cerrar aulas públicas. Se necesita bajar la ratio. La educación es un derecho, no debe ser un negocio. Votarán a favor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Tras el periodo de solicitud de plaza escolar para el curso 2021/2022 en la zona urbana de la localidad, las plazas ofertadas para tres años en los cuatro centros van a ocuparse en su totalidad, quedando un par de plazas para matriculaciones posteriores que siempre se producen, lo que nos lleva a continuar con la masificación de las aulas. Todo ello porque solo se han autorizado dos unidades en la EEI Menéndez Pidal, pudiéndose eliminar la tercera unidad existente en el curso 2021/2022, si no aumenta el número de plazas solicitadas, hecho que ya debatíamos el pasado mes de febrero, tras la comunicación de la posibilidad de la eliminación de esta unidad, por las estadísticas de la natalidad del 2018.

Continuamos pensando que la bajada de la natalidad no puede ser una excusa para eliminar unidades en diferentes centros de toda la comunidad autónoma, sino considerarlo como una oportunidad para bajar la ratio de las aulas con el objetivo de mejorar la atención y la calidad de la educación, así como las necesidades específicas de apoyo educativo que requieren los alumnos y alumnas.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a revocar su pretensión de eliminar una unidad de 3 años de la EEI Menéndez Pidal de Conil.

PUNTO 12º.- PROPUESTA AXSÍ SOBRE ACELERACIÓN PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende la Sra. Sánchez de AxSí, señalando que este servicio no debe llegar tarde. Hay que agilizar el procedimiento para acortar los tiempos.

El Sr. Garrido de Cs cree que es tema importante por ser la cuestión social pilar básico de la sociedad. Hay que mejorar el procedimiento para reducir el período de tramitación involucrando a todo el mundo para ayudar a la gente. Votará a favor.

La Sra. Ureba del PP está conforme con la propuesta. Por desgracia, los plazos no se han cumplido nunca, incluso cuando no gobernaba el PP. Hay que luchar por agilizar el procedimiento y presionarán para ello. Votarán a favor.

La Sra. González del PSOE indica que el problema viene del PP porque se recortó lo prometido, el gobierno central actual lo subió. No se cumple lo que se dice. Andalucía tiene lista de espera interminable. No se contrata personal. Votarán a favor.

La Sra. Mendoza de IU señala que es reivindicación antigua. Hay que simplificar el procedimiento. Desde Servicios Sociales Comunitarios se hace un gran esfuerzo y se prioriza la dependencia haciendo los PIAS. Se intenta que el tiempo de espera sea el mínimo posible. Votarán a favor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



El artículo 24 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder en los términos que establezca la ley a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Como respuesta a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia se aprobó el primer Plan Andaluz de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia 2016-2020. Como sabemos, los servicios de competencia autonómica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación consisten en la promoción de la autonomía personal a través de los Centros de Participación Activa, la ayuda a domicilio en sus distintos grados (moderada, severa y gran dependencia), los Centros de Día y la atención residencial. De igual forma, las prestaciones económicas que son los cuidados en el entorno familiar, el apoyo a cuidadores no profesionales y la asistencia personal.

Todos estos servicios y prestaciones se traducen en apoyo a cuestiones básicas como la alimentación, vestido, mantenimiento de la vivienda, higiene personal, ingesta y hábitos alimentarios, movilidad dentro y fuera del hogar, cuidados especiales, ayuda en la vida familiar y social, etc.

El procedimiento para solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia es regulado por distinta normativa: solicitud, cita en el domicilio para la valoración, comunicación del grado de dependencia reconocido por la Delegación Territorial de la Consejería competente, elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) por los Servicios Sociales Comunitarios mediante nueva cita en el domicilio y, finalmente, comunicación de la asignación del servicio o prestación por parte de la Delegación antes citada.

Estos trámites tienen unos plazos tasados por el Decreto 168/2007, de 12 de junio, cuyo incumplimiento afecta gravemente a las circunstancias del dependiente y sus cuidadores. El plazo para la resolución del grado de dependencia es como máximo de tres meses desde la solicitud (artículo 15.2). El de la elaboración del PIA es de dos meses desde que se recibe la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia (artículo 17.5). Y, por último, el plazo de la aprobación y notificación del PIA propuesto a la persona interesada es igualmente de tres meses a lo sumo (artículo 18.3).

Sin embargo, no es de recibo que Andalucía sea la segunda Comunidad Autónoma que más tarde en resolver la prestación por dependencia y que la Administración andaluza se demore más de año y medio e incluso hasta dos años en resolver las solicitudes. El perfil de la persona dependiente en Andalucía es envejecido, femenino, nivel de estudios bajo y escasa movilidad. Más del 30% de los mayores beneficiarios salen de las listas de espera por

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



fallecimiento sin haber obtenido dichas ayudas, conculcando el derecho fundamental a la integridad física y moral recogido en el artículo 15 de la Constitución.

Por otra parte, 56.534 andaluces están en lista de espera sin cobrar ninguna ayuda a pesar de que tienen reconocida la dependencia. Andalucía también se encuentra entre las Comunidades Autónomas con una mayor lista de espera junto con Cataluña, La Rioja y Extremadura. Sin olvidar que el 20% de las personas dependientes en España son andaluces.

Precisamente, el último Informe del Defensor del Pueblo Andaluz en 2019 demuestra que la mayoría de las quejas en relación con el Sistema de la Dependencia continúa consistiendo en la vulneración del plazo para resolver el procedimiento administrativo. La Disposición final primera de la Ley 39/2006 expresa que, en el marco de lo establecido en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver el reconocimiento de la prestación de dependencia será de seis meses, independientemente de que la Administración competente haya establecido un procedimiento diferenciado para el reconocimiento de la dependencia y sus prestaciones.

El Defensor del Pueblo insiste en que las demoras en la resolución de los expedientes suponen, también en 2019, una superación del plazo legal máximo por encima de lo razonable, tanto en las actuaciones dirigidas al reconocimiento o revisión de grado, como en las que comporta la asignación de recurso. Seguimos hablando de espera de años y, lamentablemente, de numerosos casos en los que la persona dependiente fallece antes de ser valorada o de poder acceder al recurso que tenía propuesto. Esta inadmisibles tardanza concentra, como es habitual, las denuncias de una dilación que excede en mucho el lapso temporal que podría considerarse dentro de parámetros razonables.

Por último, el Informe del Defensor del Pueblo advierte de falta de personal técnico de la Administración autonómica dedicado a realizar las valoraciones, que incide de forma relevante en la dilación del procedimiento, especialmente acusada en determinadas zonas geográficas. A lo que añade demoras en la eficacia en la gestión, incomprensible en los actuales tiempos de digitalización y administración electrónica, que se revela en aspectos tales como el tiempo que se invierte en la remisión desde la Administración sanitaria del informe de condiciones de salud que forma parte del expediente, traslado del expediente físico entre Administración Autonómica y Local e incluso entre órganos de una misma Administración.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Instar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a que adopte las medidas oportunas para cumplir con los plazos establecidos legalmente en la resolución de las solicitudes de los servicios y prestaciones económicas relativos a la Dependencia.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Segundo: Instar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a que implemente mecanismos que mejoren la coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios adscritos a las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero: Instar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a que apruebe el II Plan Andaluz de la Autonomía Personal y Prevención de Dependencia 2021-2025.

Cuarto: Notificar la aprobación de los anteriores acuerdos a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

PUNTO 13º.- PROPUESTA AXSÍ SOBRE CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE EMPRESAS Y AUTÓNOMOS LOCALES PARA CONTRATOS MENORES.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende la Sra. Sánchez de AxSí. Se pretende dar diversidad a la hora de contratar y así se mejorarían las ofertas. Se benefician las empresas locales y el propio Ayuntamiento en los contratos menores.

El Sr. Garrido de Cs cree que es propuesta interesante. Es de desear que se beneficien las empresas locales. Su grupo ha hecho propuesta parecida en su momento. Votarán a favor.

El Sr. Aragón del PP cree que es propuesta con buen fondo y que puede ayudar a crear empleo. Propone una enmienda que sería instar al Ayuntamiento de Conil a que publique en el portal de transparencia las convocatorias de licitaciones menores en los apartados correspondientes.

El Sr. Ruz Ramírez del PSOE apoya la propuesta para ayudar a los empresarios y facilitar el trabajo municipal. Votarán a favor.

La Sra. Núñez de IU indica que ya existe esta base de datos en el Ayuntamiento y cada Delegación tiene la suya, explicando cómo funciona el sistema con las propuestas de contratos menores. Todas las empresas que quieran ser tenidas en cuenta no tienen más que pedirlo y se les incluirá en la base de datos. Las contrataciones se publican cada tres meses en el perfil del contratante. También se comunican las ofertas para contratar obras menores a la Asociación de Empresarios.

UDEMA presta asesoramiento a las empresas y da información y ayuda a quien lo necesita. Votarán a favor porque cuantas más ofertas haya, mejor. Se está cumpliendo en Conil la normativa de contratación.

La propuesta del PP de enmienda retrasaría los procedimientos.

La Sra. Sánchez de AxSí indica que ya su propuesta contempla la publicidad.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	72 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de la COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global que está afectando no sólo a la salud sino de forma muy significativa a la actividad productiva y al bienestar de los ciudadanos. Las administraciones locales por su proximidad y profundo conocimiento del entramado social y económico del municipio deben impulsar no sólo medidas que contribuyan a paliar las graves consecuencias de la pandemia sino que deben tomar papel activo adoptando medidas de reactivación de la actividad económica y el empleo.

Las Pymes y autónomos y autónomas de nuestra localidad están pasando momentos muy duros por lo que consideramos muy positivo que desde la Administración local se les ofrezca la posibilidad de trabajar directamente con ellos.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público obliga a las administraciones a actuar conforme a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación con el objetivo de erradicar la contratación menos transparente en España.

A través de la contratación electrónica hay una mayor seguridad y por lo tanto un mayor freno a las malas prácticas en materia de contratación.

Las novedades introducidas por el reglamento han encontrado una simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas contra la corrupción mediante la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, la creación de dos tipos de procedimientos abiertos simplificados o la formación de un órgano independiente de supervisión de los contratos públicos.

En el caso de los contratos menores el artículo 118 LCSP, rebaja sus cuantías hasta 40.000 € + IVA para obras y 15.000 € + IVA para suministros y servicios.

Por otro lado, se imponen ciertas reglas con el fin de evitar la gran discrecionalidad con la que aparecía regulado con anterioridad, que servía para encubrir supuestos de fragmentación del objeto para eludir los controles. En este sentido se exige informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato y justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para eludir las reglas generales de contratación y, asimismo, se obliga a aportar la información de los contratos menores asociados a cada contratista, con el fin de controlar actuaciones irregulares y de trato de favor.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Así el artículo 99.3 LCSP expone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La exigencia de división del contrato en lotes puede dar la oportunidad de resultar adjudicatarias de lotes separados, a empresas, comercios o autónomos que, por su volumen de negocio no podrían abordar la ejecución de contratos de más envergadura.

De hecho, se podría por ejemplo limitar el número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta y/o el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Por otro lado, debemos ser conscientes de que las pequeñas empresas y sobre todo el pequeño comercio y los autónomos pueden encontrarse con graves dificultades para participar en dichas licitaciones habida cuenta de que el procedimiento, en general, es dificultoso y desconocido para la mayoría. Por eso, desde el mismo Ayuntamiento se les debería prestar un servicio de ayuda, de manera que se les facilite su participación en dichas licitaciones.

En este marco de contratación de la administración local tiene cabida fomentar entre las empresas radicadas en nuestra localidad su concurrencia a los procedimientos de licitación de contratos menores para que puedan realizar y presentar sus mejores ofertas.

Por ello, se ha pensado en la existencia de un registro de autónomos, Pymes y profesionales locales con los que trabaje nuestro Ayuntamiento para realizar contratos menores.

Este registro permitiría cubrir las necesidades municipales primando a las empresas y profesionales locales, siempre cumpliendo con la normativa aplicable, en este caso, la Ley de Contratos del Sector Público.

También facilitaría la rotación en las Pymes, autónomos y autónomas que se encargarían de obras y suministros municipales. Esta iniciativa permitirá buscar en todo momento el mejor servicio y calidad además de dar la oportunidad a las empresas locales que tanto han sufrido durante estos tiempos de pandemia. A más competencia mejor precio y mejor utilización de los recursos económicos municipales.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Crear una base de datos con empresas y autónomos con domicilio fiscal en nuestro municipio susceptibles de ser invitadas a participar en la licitación de contratos menores, conforme a los procedimientos y condiciones estipulados en la Ley de Contratación

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	74 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



del Sector Público 9/2017 y teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- Prestar, a través de la Unidad de Desarrollo Económico o a través del departamento que se estime oportuno, un servicio de información sobre la documentación a presentar, pasos a seguir y consultas en la presentación de ofertas y participación en dichas licitaciones, a aquellas empresas, comercios o autónomos que lo necesiten.

TERCERO.- Habilitar un sistema de envío de mailing para que las empresas y autónomos locales que así lo soliciten reciban por este medio las licitaciones que publique el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

CUARTO.- Publicitar esta medida, así como su implantación con todos los medios de los que dispone nuestro Ayuntamiento a través de los canales y herramientas sociales (Radio Juventud de Conil, página web, Facebook, Instagram, Telegram,...) para que todos los interesados que cumplan los requisitos, puedan apuntarse y sean tenidos en cuenta por el Consistorio en sus contratos menores e informados de otras licitaciones públicas que sean competencia de nuestro Ayuntamiento.

PUNTO 14º.- PROPUESTA PSOE SOBRE CENTRO ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende la Sra. Carmen Sánchez del PSOE. La situación es preocupante. Por eso, se pretende mejorar la calidad de vida de esos niños.

El Sr. Garrido de Cs votará a favor. Es tema sensible que hay que apoyar.

La Sra. Ureba del PP también está conforme.

La Sra. Sánchez de AxSí se muestra a favor.

La Sra. Mendoza de IU indica que votarán afirmativamente. Ahínco hace trabajo extraordinario. Espera que el compromiso se lleve a cabo cuanto antes. El Ayuntamiento intenta ayudar en lo posible y colaborar con la Asociación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades concierne a toda la ciudadanía, organizaciones, entidades y a todas las administraciones públicas, con el objetivo último de que todas las personas puedan disfrutar de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas. Tras el nacimiento comienzan a producirse avances en la adquisición de funciones que nos irán llevando, progresivamente, hacia una vida

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	75 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



autónoma. Sin embargo, existen múltiples factores a lo largo del desarrollo que pueden modificar dicha evolución.

Es una realidad que una parte de la población sufre trastornos o limitación para sus actividades diarias que pueden llegar a desembocar en una discapacidad. Sin embargo, en ocasiones, esta situación se puede prevenir. La plasticidad cerebral es la posibilidad que tiene el cerebro de adaptarse y reorganizar sus funciones. Esta plasticidad es mayor en los primeros años de la vida, y va disminuyendo progresivamente con la edad.

Por todo ello, es de vital importancia ofrecer una atención lo más temprana posible a los menores de 6 años que presenten algún trastorno de desarrollo. El futuro de estos menores, su autonomía, su capacidad de relacionarse, y la posibilidad de disfrutar de una vida plena, se juega en esos años críticos del crecimiento.

La Atención Infantil Temprana (AIT) tiene como finalidad favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de las personas menores de seis años con trastornos en su desarrollo, o en situación de riesgo de padecerlos, tratando de minimizar y, en su caso eliminar, los efectos de una alteración o discapacidad, o la aparición de discapacidades añadidas, facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño o niña, y su familia.

La AIT constituye el conjunto de intervenciones, planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar, dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y a su entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presenta la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tiene el riesgo de padecerlos.

Apostamos por la intervención de la Atención Infantil Temprana a través de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), distribuidos por todo el territorio andaluz, que reciben financiación pública.

El gobierno andaluz está dejando a las claras su falta de sensibilidad en este asunto. En caso contrario, no se entiende el por qué se ha tardado un año y medio (desde enero de 2019 a junio de 2020) en aprobar el expediente de gasto para la prestación de la AIT. Asimismo, la Junta de Andalucía no ha resuelto en 2020, a pesar de estar aprobado presupuestariamente, el incremento de 22 a 28 euros por sesión, o el incremento de 30.000 sesiones mensuales.

En las últimas semanas, diversas entidades y profesionales de la AIT han estado preguntando, mediante escritos a la Secretaria General de Familias de la Consejería de Salud, sobre la incertidumbre generada por la situación en la que se encuentra la licitación del Concierto Social para la prestación del Servicio de AIT (expediente 77/20) y el vencimiento de la sexta prórroga del Acuerdo Marco el 28 de febrero, así como por la situación contractual de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), a partir del 1 de marzo. La escueta respuesta de la Junta de Andalucía ha sido que se ha solicitado una nueva prórroga del Acuerdo Marco vigente hasta el 30 de junio.

La falta de respuesta y la ausencia de gestión de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía están provocando, entre otras cosas:

- El deterioro de la prestación pública de la AIT.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	76 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



- La imposibilidad de nuevas contrataciones, que permitan hacer frente a las necesidades de intervención de miles de menores con trastornos de desarrollo.
- Incertidumbre económica en las entidades de la AIT, que ponen en peligro su viabilidad.

Por todo lo anterior, se hace patente la falta de sensibilidad del gobierno andaluz con el bienestar de estos menores con trastornos y limitaciones, que necesitan el apoyo decidido de las administraciones competentes. Mientras la Junta de Andalucía mira para otro lado se está produciendo un quebranto económico importante en las entidades de AIT y un déficit presupuestario en los Ayuntamientos. Todo ello unido a que no se están dando las nuevas contrataciones de personal que estaban previstas y que se están incrementando sustancialmente las listas de espera. En definitiva, una muestra más de la incompetencia e indolencia del gobierno andaluz de derechas.

Por todo lo anteriormente, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
 - 1.1 Resolver, a la mayor brevedad posible, el expediente 77/20 para la prestación del servicio de AIT en Andalucía.
 - 1.2 Establecer el servicio de AIT al precio de 28 euros/sesión con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.
 - 1.3 Facilitar la contratación de personal para los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), con la finalidad de ampliar la oferta de menores atendidos permitiendo, de este modo, eliminar listas de espera en determinadas zonas y localidades.
2. Realizar los pliegos de concertación de gestión de CAIT, favoreciendo aquellos que incluyan cláusulas de carácter social.
3. Apoyar una AIT de calidad, universal, gratuita y donde prime el interés superior del menor, tal y como se recoge en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la AIT en Andalucía.
4. Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	77 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



PUNTO 15º.- PROPUESTA CIUDADANOS SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA ALMADRABA DE CONIL COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA UNESCO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende el Sr. Garrido de Cs. La almadraba es arte arraigado en nuestra cultura. Quizá sería bueno instar a la Diputación a que lo presente en la Mesa de la Almadraba junto a los municipios de Barbate y Tarifa además de Conil.

El Sr. Alcalde indica que ésto se impulsó en el 2015 a través de esa Mesa y se trasladó al Parlamento Europeo. Hay mucho trabajo detrás. Las almadrabas no quieren que sean declaradas patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO. Y es un problema porque se teme que se limite la actividad de la pesca del atún. En ciertas cuestiones no se podría avanzar.

Se podría preguntar a Diputación pero no es lógico impulsar algo cuando el propio sector no lo desea.

El Sr. Aragón del PP cree que la decisión la debe adoptar la almadraba. Opina que se podría pedir a Diputación que consulte a la Mesa de las Almadrabas para ver la viabilidad de considerar este arte como patrimonio de la humanidad por la UNESCO. En función de lo que resulte se vería.

La Sra. Sánchez de AxSi conoce la situación expuesta por la Alcaldía y lo que opina el sector. Ve bien que se hable con éste y que se deje ésto pendiente para ver lo que resulta.

El Sr. Rodríguez Muñoz del PSOE se muestra en la misma línea porque hay que hablar con el sector.

La Alcaldía propone que el acuerdo quede así:

“Instar a la Mesa de la Almadraba de la Excma. Diputación de Cádiz a consultar al sector sobre la idoneidad de declarar a las almadrabas patrimonio inmaterial de la humanidad.”

Todo el mundo se muestra conforme.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda instar a la Mesa de la Almadraba de la Excma. Diputación de Cádiz a consultar al sector sobre la idoneidad de declarar a las Almadrabas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

PUNTO 16º.- PROPUESTA PP SOBRE ESTADO DE LA CARRETERA N-340.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende el Sr. Aragón señalando el mal estado de la carretera y la necesidad de arreglo urgente del tramo que se señala. La conservación es inexistente en esta CN-340 en los tramos no desafectados.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	78 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Propone añadir dos puntos más a la propuesta original, a la vista de lo sucedido en la A-48 recientemente con una grieta y despliegue del puente sobre el Río Salado sentido Cádiz, existiendo, pese a que es obra relativamente nueva, un pavimento con ondulaciones etc.

Serían “solicitar los informes de seguridad y del estado de la vía tanto del tramo de la CN-340 como del tramo de la autovía A-48 desde Vejer hasta el término municipal de Chiclana e instar al Ministerio de Fomento a la reparación urgente del pavimento de la A-48 en los tramos de mayor dificultad entre Vejer y Chiclana de la Frontera”.

El Sr. Garrido de Cs indica que votará a favor, lo mismo que la Sra. Sánchez de AxSí.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE señala que el tramo de la Petit hasta San Andrés Golf es cierto que está mal pero pertenece desde 2019 al Ayuntamiento de Chiclana. El PP debe enterarse de la situación antes de hacer propuestas. Por eso, el primer punto no procede porque el Ministerio no es competente.

Con las otras dos propuestas del PP están conformes.

El Sr. Alcalde añade que a él le sonaba que se había desafectado algo y luego comprobó que era cierto lo de Chiclana, que está elaborando un proyecto. Por eso, el primer punto no tiene sentido porque instar a un Ayuntamiento vecino sería una falta de lealtad.

Con los otros dos puntos del PP está conforme. Podría llamar al Alcalde de Chiclana para poner en su conocimiento la mala situación del tramo citado desde el respeto.

El Sr. Aragón del PP se muestra de acuerdo aunque ignoraba lo de la desafectación a favor de Chiclana de ese tramo. Retira por tanto el punto primero aunque no era esa la información que él tenía.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

- Solicitar informes de seguridad del estado de la vía en el tramo de la CN-340 desde la rotonda de Le Petit hasta la rotonda de San Andrés Golf así como del tramo de la autovía A-48 desde Vejer hasta el término municipal de Chiclana de la Fra.
- Instar al Ministerio de Fomento a la reparación urgente del pavimento de la A-48 en los tramos de mayor dificultad entre Vejer y Chiclana de la Fra.

PUNTO 17º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se presentan.

PUNTO 18º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 18.1. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA QUE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	79 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto, explicando el mismo la Sra. Concejala del Área.

Todos los grupos se muestran conformes.

El Sr. Aragón del PP cree que hay vicios en el proceso y se pregunta por qué no se alega nada por el Ayuntamiento a la petición de la Junta retrasando así el servicio.

La Sra. Núñez indica que sí se ha respondido por el Área; que el técnico de contratación ha estado informándose de la situación sobre la patente y la empresa parece que está actuando así en varios Ayuntamientos en los procesos de licitación sobre estas cuestiones. Se suspende el procedimiento hasta que la Junta resuelva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación número 1/21 del suministro de vehículos y contenedores para los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Visto el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto frente a este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1.a, 44.2.c y 51.3 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía núm. 930 de fecha 26 de marzo de 2021, se acordó la suspensión del procedimiento de licitación del expediente 1/21 hasta la resolución del citado recurso, y la petición de ratificación de dicho acuerdo por el órgano plenario, al ser éste el órgano competente.

En base a lo anteriormente expuesto; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 930 de fecha 26 de marzo de 2021 que acuerda la suspensión del procedimiento de licitación del expediente 1/21 del suministro de vehículos y contenedores para los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	80 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



SEGUNDO.- Mantener dicha suspensión hasta que sea resuelto el recurso especial en materia de contratación interpuesto, en cuyo momento se decidirá.

TERCERO.- Comunicar este Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Punto 18.2. Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento del año 2021.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

Explica el asunto la Sra. Concejala del Área que aclara, a preguntas del Sr. Aragón del PP, el motivo del despido de la empleada, que fue la finalización del contrato; encadenación continua de contratos que se hacen y no se renuevan. Se va a los tribunales y estos deciden.

Todos los grupos se muestran a favor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plantilla de personal de este Ayuntamiento fue aprobada para el ejercicio 2021, en sesión plenaria del día 28 de enero de 2021.

Vista la Sentencia nº 207, de 14 de abril de 2021, del Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, correspondiente al Procedimiento de Despidos, nº 611/2020, en la que se estima la demanda interpuesta por D^a. Rosario Guzmán Pérez contra el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, declarándose nulo el cese laboral, de fecha 19 de junio de 2020, y condenando a la Administración, a la inmediata readmisión de la trabajadora a su puesto de trabajo, reconociéndose el carácter de indefinido no fijo de dicha empleada.

Resultando que la readmisión de la Sra. Guzmán Pérez en este Ayuntamiento requiere la creación de una plaza en plantilla de un Auxiliar Administrativo, para su ocupación como personal laboral indefinido no fijo, y que por ello se debe iniciar la modificación de la plantilla de personal.

Resultando que el artículo 126.3 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	81 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



En base a lo expuesto anteriormente, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Crear la siguiente plaza:

Personal Laboral

Denominación de plazas

Nº de puestos

Auxiliar Administrativo

1

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la plantilla de personal inicialmente aprobada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del Edicto de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Punto 18.3. APROBACIÓN DE NUEVA PRORROGA POR UN PERIODO MAXIMO DE NUEVE MESES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

La Sra. Núñez explica el asunto visto el recurso interpuesto y la suspensión del procedimiento de contratación reseñado en punto anterior. Ello obliga a prorrogar los camiones actualmente existentes para poder seguir prestando el servicio hasta la finalización del proceso del recurso para no poner en peligro la salubridad de la población.

El Sr. Garrido de Cs está conforme.

El Sr. Aragón del PP comenta que los informes son desfavorables por lo que van a votar en contra.

La Sra. Sánchez de AxSí señala que se abstendrán.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE indica que votarán que sí ya que el servicio no se puede detener.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	82 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el expediente de contratación núm. 3/14 del arrendamiento mediante renting de dos camiones recolectores compactadores para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Resultando que mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2014, se inicia expediente de contratación y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento mediante renting de dos camiones recolectores compactadores para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Conil de la Frontera.

Resultando que mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2014, se adjudica el contrato a la empresa EUROTRANSAC S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2020 se acordó prorrogar el contrato de arrendamiento mediante renting de dos camiones recolectores compactadores para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por un período máximo de nueve meses hasta el día 30 de abril de 2021.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2021 se acordó iniciar el expediente de contratación número 1/21 del suministro de vehículos y contenedores para los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Conil de la Frontera y aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la contratación de dicho suministro.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2021 se acordó aprobar el expediente de contratación 1/21, el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el gasto por un presupuesto total, IVA incluido, de 2.865.885 €, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por el procedimiento abierto armonizado.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía núm. 930 de fecha 26 de marzo de 2021, se acordó la suspensión del procedimiento de licitación del expediente 1/21, al haberse interpuesto recurso especial en materia de contratación interpuesto frente a dicho procedimiento, habiéndose elevado a Pleno propuesta de ratificación del citado decreto.

Vista nueva propuesta emitida por la Delegación de Servicios del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de fecha 23 de abril de 2021, en la que se interesa otra prórroga hasta la fecha de finalización y adjudicación del expediente de contratación 1/21 del suministro de vehículos y contenedores para los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	83 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Visto el informe de fecha 23 de abril de 2021 emitido por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, en el que se informa de manera desfavorable la prórroga del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP, al no encontrarse prevista expresamente dicha prórroga en el contrato, tal como exige el citado precepto.

Visto el informe de reparo nº 59 de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Intervención Municipal, en el que se informa de manera desfavorable por vulnerarse la norma reguladora de la duración máxima del contrato fijada en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con las que se realizó la concurrencia pública para su adjudicación, no estando prevista la prórroga del contrato.

Resultando qué a pesar del citado informe de reparo, la Alcaldía Municipal dicta Decreto de fecha 27 de abril de 2021 en el que resuelve levantar el reparo, al considerar que procede la prórroga del contrato, debido a la necesidad de la Delegación de Servicios de seguir disponiendo de dichos vehículos de manera ininterrumpida, al ser un servicio esencial del municipio; y teniendo en cuenta que no se ha podido finalizar el procedimiento 1/21 al haberse interpuesto un recurso especial en materia de contratación que ha supuesto la suspensión del procedimiento.

La Corporación en Pleno, de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda de la citada Ley, con quince votos a favor (IU; PSOE y Cs); cuatro abstenciones (AxSi) y dos votos en contra (PP), acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de arrendamiento mediante renting de dos camiones recolectores compactadores para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por un nuevo período máximo de nueve meses desde la fecha de finalización de la actual prórroga el día 30 de abril de 2021, quedando condicionada dicha prórroga a la finalización del expediente de contratación 1/21 cuya tramitación se encuentra actualmente suspendida.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al contratista y remítase comunicación del mismo al Responsable del contrato y a las Áreas Municipales.

Punto 18.4. Conservación y mantenimiento del tramo de pasarela peatonal sobre el Arroyo Conilete, que discurre por el término municipal de Conil de la Frontera.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, explica el asunto la Alcaldía señalando lo que solicita Costas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	84 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Añade que le preocupa el puente por lo que pueda influir en la zona; a mayor paso de gente, mayor riesgo en flora y fauna.

Le gustaría pedir a Costas que si va a hacer el puente sobre el Río Conilete, que se tomen medidas para preservar la flora y fauna protegida de la zona (acotando zonas, estableciendo delimitaciones, pasos peatonales de madera...).

Todos los grupos se muestran de acuerdo con la propuesta inicial y el añadido señalado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la petición de documentación por parte de la Demarcación de Costas de Andalucía relativa a la necesidad de compromiso de conservación y mantenimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Conil así como declaración expresa de exención de tasas municipales por la ejecución de obras, de conformidad con la legislación vigente, en el tramo de la Pasarela Peatonal sobre el Arroyo Conilete sita en el término municipal de Conil de la Frontera,

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el compromiso de conservación y mantenimiento del tramo de pasarela peatonal sobre el Arroyo Conilete que discurre por el término municipal de Conil de la Frontera, una vez ejecutadas las obras y finalizado el plazo de garantía relativo al “Proyecto de Mejora en la accesibilidad viaria en el nudo Avda. del Río/Avda. de la Playa: Creación de área peatonal” a realizar por la Demarcación de Costas de Andalucía en DPMT en el término municipal de Conil de la Frontera.

SEGUNDO.- Declarar expresamente la exención de tasas municipales por la ejecución de las obras en dicha pasarela peatonal, según se establece en el apartado 3 del artículo 111 de la Ley de Costas, ya que al desarrollarse las obras en Dominio Público Marítimo Terrestre, tiene la calificación de Obra de Interés General del Estado, y a tal efecto, quedará exenta del abono de tasas por la expedición de licencias.

TERCERO.- Solicitar a Costas que si se lleva a cabo el puente sobre el río Conilete, se tomen medidas para preservar la flora y fauna protegida de la zona (por ejemplo, estableciendo delimitaciones o pasos peatonales de madera, acotando zonas)

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de la Costa y el Mar (Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico), así como a las áreas municipales afectadas.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	85 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



Punto 18.5. PROPUESTA SOBRE CONDENA A AMENAZAS RECIBIDAS POR CARGOS PÚBLICOS DE ESTE PAIS.

La Alcaldía señala que un partido (PODEMOS) ha solicitado se incluya en Pleno propuesta que no se ha hecho llegar a los grupos pero tiene que ver con algo que ha sucedido poco tiempo atrás. Pide que se condenen las amenazas a políticos y todo tipo de violencia.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se da lectura a propuesta por Secretaría.

El Sr. Garrido de Cs se muestra a favor de todo tipo de violencia pero es paradójico que sea PODEMOS el que haga la propuesta aunque se alegra de ello y que no instigue a la violencia como hasta ahora.

La Sra. Ureba del PP condena cualquier tipo de violencia o amenaza.

Su grupo las ha sufrido. Se alegra de que PODEMOS presente el escrito y rectifique la actitud que hasta ahora ha tenido.

La Sra. Sánchez de AxSí condena todo tipo de violencia y lamenta que personas públicas reciban amenazas.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE apoya la propuesta porque no es bueno normalizar este tipo de amenazas. No comprende que haya partidos que no condenen este tipo de violencia como es la ultraderecha.

Apoya a los amenazados y que no se fomente el odio.

El Sr. Alcalde indica que IU condena todo tipo de violencia, venga de donde venga.

Parece que, según Cs y PP, el que ejerce la violencia en España es PODEMOS blanqueando así a la ultraderecha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de lo sucedido recientemente, queremos condenar rotundamente las graves amenazas que se vienen sucediendo cada vez con más intensidad y que están sufriendo los distintos cargos públicos y orgánicos en los últimos tiempos.

Donde además de fomentar el odio, se tipifican en el Código Penal.

Según recoge el Código Penal en su artículo 169, "el que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté intrínsecamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	86 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico" será castigado:

1.- Con la pena de prisión de uno a cinco años, si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición, aunque no sea ilícita, y el culpable hubiere conseguido su propósito. De no conseguirlo, se impondrá la pena de prisión de seis meses a tres años.

Las penas señaladas en el párrafo anterior se impondrán en su mitad superior si las amenazas se hicieran por escrito, por teléfono o por cualquier medio de comunicación o de reproducción, o en nombre de entidades o grupos reales o supuestos.

2.- Con la pena de prisión de seis meses a dos años, cuando la amenaza no haya sido condicional.

Esto va de democracia y de defenderla, sabiendo que tenemos que seguir dando pasos adelante para mejorarla pero ningún paso para atrás y las amenazas a representantes públicos nos hacen volver la vista atrás, recordar aquello que no queremos ni debemos permitir que se repita.

Sus amenazas no son a unos pocos sino a todos nosotros y nosotras que defendemos la democracia en nuestro país.

Por un país unido y libre de miedos frente a quienes no tienen otras herramientas para intentar imponer sus ideas.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda condenar este tipo de acciones porque no hacerlo es refrendarlas y no podemos ni debemos permitir que se intente intimidar a nuestro pueblo.

PUNTO 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

* El PSOE ruega se coloquen espejos en cruces en las intersecciones de calle Chiclana-Catadores; Rosa de los Vientos-Enólogos y Carril Aroca-Carril los Gandulos.
La Sra. Camacho responde que están estudiando la ubicación con la policía.

* Ruega el grupo socialista que se coloquen papeleras en la zona verde que se sitúa delante del Hotel Gran Conil.
La Sra. Camacho responde que lo trasladará al encargado.

* Solicita el PSOE que se tape el socavón que hay en el Carril de Los Fuguillas.
La Alcaldía indica que ya está hecho.

* Ruega el partido socialista se pinte y adecente la zona de Fuente del Gallo visto el mal estado de la señalización horizontal.
La Sra. Camacho indica que ha habido reunión con los vecinos.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-C2RG25

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	87 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



* Pregunta el PSOE qué previsión hay para la limpieza y desbroce de las cunetas de los caminos rurales.

Señala la Sra. García Caro que todos los años se hace plan de limpieza de cunetas y arreglo de caminos. Ya se lleva trabajando algún tiempo en el desbroce.

A petición de la Sra. Carmen Sánchez, a la que se suma el Sr. Aragón, indica que se pasará la relación de cunetas y caminos en los que se tiene previsto actuar.

* Pregunta el PSOE si se va a buscar una nueva ubicación al campo de motocross.

Responde la Alcaldía que en eso están trabajando los socios del club. Hubo reunión de ellos con el propietario de una parcela días atrás.

* El Sr. Garrido de Cs ruega en relación con la carretera del Camping de Fuente del Gallo, que se arregle para quitar los baches, sobre todo en un tramo, del del Hostal Tres Piedras.

* Ruega el portavoz de Cs que se mejore la atención de la Oficina Técnica ya que es difícil contactar con ella y se coloque una mesa dentro del Ayuntamiento si va a seguir cerrada a fin de interactuar con los ciudadanos.

La Sra. García Caro responde que la Oficina lleva ya dos semanas abierta.

* Pregunta cuándo está previsto acabar la obra de Avenida del Río; si se va a hacer alguna actuación en el parking La Fontanilla y cuándo se van a retomar las actuaciones de regularización del diseminado con la mesa creada.

Se responde por la Alcaldía que la Mesa se convocará para el martes o miércoles próximo.

Hay que hacer arreglos en La Fontanilla porque con las lluvias ha habido desperfectos.

En relación con la Avenida del Río, V-7, V-8, ha habido problemas con el suministro de farolas y tapas de arquetas pero espera que la empresa retome los trabajos la semana que viene y espera que se acabe antes del verano la obra.

* La Sra. Ureba del PP solicita se reponga el espejo roto de la calle Canarias-Lobita con el entronque del Carril Casa de Postas, en el cruce de Grúas Marín.

* La Concejala Popular, sobre el Instituto de Roche, ruega que se adapte zona para aparcar motos con barra para amarrarlas.

También bancadas.

La Sra. Moreno responde de que se ha estado esta mañana allí.

* El Sr. Aragón del PP pregunta si en la zona del Minigolf que está en obras, se está reparando la pasarela de madera que en su día pidió el PP o se están haciendo otras actuaciones.

El Sr. Alcalde comenta que hace dos o tres días se comenzó a arreglar la pasarela y los desperfectos que hay.

* Ruega el edil popular que se intensifique la vigilancia de las empresas que hacen obras de canalización, exigiendo que cuando acaben el trabajo lo dejen todo en condiciones.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	88 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					



La Alcaldía le da la razón, hay socavones y hay que dar el Vº Bº sólo cuando el técnico lo diga. Se intensificará el control.

* El Sr. Aragón pregunta si se prevé reparar la rotonda del Punto. Responde la Alcaldía que se ha metido dentro del plan de reasfaltado.

* Pregunta el Concejal del PP si se ha visto el boquete que hay en el inicio de la calle Benavente en su confluencia con calle Pascual Junquera.

La Alcaldía comenta que se trasladará la cuestión a Servicios.

* Sobre la Carretera de la Urbanización de Roche, además de pedir su pintado, se solicita por el Sr. Aragón que se haga estudio para quitar los resaltes del filo de la vía por los pinos de los laterales ya que suponen un peligro.

Se toma nota.

* El Sr. Almazo de AxSí pregunta si el Piojito de los Viernes va a seguir restringido al 50 % y solicita que se estudie quitar la restricción.

La Sra. Núñez indica que ha habido reunión. Se está a la espera de propuesta. Ahora mismo está al 50 % y se verá en lo sucesivo qué se va a hacer según opciones que se barajan.

* El Concejal de AxSí pregunta si en los centros educativos va a haber escuela de verano.

La Sra. Moreno señala que el año pasado la Delegación dijo que no pero este año se está esperando la respuesta.

* Tanto en obras de la Hijuela de Lojo como en la Carretera de Fuente del Gallo el Sr. Almazo señala que hay blandones. Pregunta si se están revisando.

Responde la Alcaldía que sí se ha comunicado lo de Fuente del Gallo pero no tiene constancia de lo de Hijuela de Lojo.

Añade la Sra. García Caro que hay allí hundimiento a nivel de arqueta y se lo ha dicho al técnico.

* Ruega el edil de AxSí que en la zona de La Piñita, Avda. del Río y Parque Benavente se incremente la limpieza ya que hay mucha suciedad, excrementos etc.

* El Sr. Almazo ruega que se sustituya la cartelería que está deteriorada en el parque Benavente.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	89 / 89
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/05/2021 10:15:17
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 +RqUPEHqbYh0EZ4VWHZ86s46DjFEphFW					

MCTR-C2RG25